



**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA**

**JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN
Prórroga plazo investigación preparatoria
Exp. N° 00060-2023-7-5001-JS-PE-01**



EXPEDIENTE N° : 00060-2023-7-5001-JS-PE-01
INVESTIGADO : CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI Y OTRA
DELITOS : TRÁFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO
AGRAVIADO : EL ESTADO
JUEZ SUPREMO (p) : JUAN CARLOS CHECKLEY SORIA
ESP. JUDICIAL : JIMENA TAPIA DIEGO

AUTO QUE RESUELVE PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO

Lima, veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.

AUTO, VISTOS Y OIDOS, el requerimiento de prórroga del plazo de la investigación preparatoria presentado por la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos de 21/07/2025 en el proceso seguido contra César José Hinostroza Pariachi y Luz Elizabeth Peralta Santur; así como los escritos con registros de ingreso N°s. 3204-2025 de 18/08/2025 de la Fiscalía por el cual remite informe pericial fonético acústico para mejor resolver y 3215-2025 de 19/08/2025 de la defensa de Peralta Santur por el que se opone al requerimiento; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Por disposición N° 1 de 18/04/2023, la Fiscalía abrió investigación preliminar contra Luz Elizabeth Peralta Santur como Fiscal Provincial Mixta Titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete y César José Hinostroza Pariachi en su condición de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, en calidad de presuntos instigadora y autor del delito contra la administración pública, modalidad tráfico de influencias agravado respectivamente, previsto en el primer y segundo párrafo del

art. 400° del Código Penal¹, en agravio del Estado; disponiendo la realización de diligencias indagatorias orientadas al cumplimiento de los fines de la fase procesal de investigación.

1.2. Posteriormente, por disposición N° 7 de 14/08/2023, la fiscalía declaró compleja la investigación preliminar, adecuando el plazo a ocho meses disponiendo realizar actos de investigación.

1.3. Por disposición de la Fiscalía de la Nación de 23/09/2024, autorizó el ejercicio de la acción penal tanto contra Peralta Santur como contra Hinostroza Pariachi; el 25/11/2024, por disposición N° 10 formalizó y continuó con la investigación preparatoria; este Juzgado Supremo mediante resolución N° 1 de 11/12/2024, tuvo por comunicada la formalización de la investigación preparatoria.

1.4. El 21/07/2025 la Fiscalía presentó requerimiento de prórroga del plazo de la investigación preparatoria en el proceso seguido contra Hinostroza Pariachi y Peralta Santur.

SEGUNDO.- HECHOS IMPUTADOS

De acuerdo con el requerimiento fiscal de prórroga de investigación preparatoria, se tienen los siguientes hechos:

(...)

*El hecho objeto de la presente investigación, se circunscribe a la comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de tráfico de influencias agravado, por parte de los investigados **Luz Elizabeth Peralta Santur**, entonces Fiscal Provincial Mixta Titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete (presunta instigadora) y **César José Hinostroza Pariachi**, entonces Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao (presunto autor), cuyo accionar se habría cometido en el marco de la Convocatoria N° 5-2015- SN/CNM:*

*“Concurso público para cubrir plazas vacantes de fiscal adjunto supremo y fiscales superiores a nivel nacional”, en la cual la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur** era postulante a la plaza de Fiscal Superior especializado en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio-Competencia Nacional-, y como tal habría determinado al entonces Juez Superior Titular y Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao **César José Hinostroza Pariachi**, para que este invocara sus influencias reales ante los entonces miembros consejeros del desactivado Consejo Nacional de la*

¹ En adelante CP

Magistratura, para su nombramiento en dicha plaza, bajo la promesa de favores recíprocos.

Al respecto, se describen los hechos imputados, sobre la base de los elementos de convicción recabados en la presente investigación.

1.1. Del procedimiento y etapas de la selección y nombramiento de fiscales, convocado por el extinto Consejo Nacional de la Magistratura, en el año 2015.

1.1.1. Conforme se desprende del Oficio N° 2232-2023-DSN/JNJ del 31.8.2023², suscrito por la Directora de Selección y Nombramiento de la Junta Nacional de Justicia, la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM, -concurso público para cubrir plazas vacantes de fiscal adjunto supremo y fiscales superiores a nivel nacional-, tuvo como base legal el Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 49-2014-CNM del 28.2.2014.

1.1.2. Asimismo, en el art. 24° de citado Reglamento³, se estableció que el proceso de selección estaba compuesto por las siguientes etapas: "(...) 1. Examen escrito. 2. Calificación del currículum vitae documentado. 3. Evaluación psicológica y/o psicométrica. 4. Entrevista personal (...)", precisándose en dicho artículo que: "(...) La calificación en todas las etapas se realizará en base a un máximo de 100 puntos (...)".

1.1.3. En relación a la obtención del promedio final de las calificaciones asignadas al postulante, conforme a lo establecido en el art. 27° del referido reglamento, se estableció que:

"(...) se aplican valores diferenciados para cada etapa del proceso y de acuerdo al nivel de la plaza objeto de postulación, conforme a los siguientes términos:

Para Jueces y Fiscales Supremos, Jueces y Fiscales Superiores y Fiscales Adjuntos Supremos:

- Examen escrito - 40% del total de calificación,
- Calificación curricular - 40% del total de la calificación
- Entrevista personal - 20% del total de la calificación (...)"

1.1.4. De otro lado, Orlando Velásquez Benites, ex consejero del extinto Consejo Nacional de la Magistratura en su declaración testimonial brindada el 28.8.2023⁴, ante esta Fiscalía Suprema señaló que: "(...) el proceso de selección y nombramiento de esa convocatoria y todas las demás, estaba a cargo de la Dirección de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales que tenía la responsabilidad ejecutiva de todo el proceso (...) es la Dirección correspondiente la que tenía a cargo todo el procedimiento de las tres etapas que es: la prueba escrita, el currículum y la entrevista. Los consejeros interveníamos sí de carácter obligatorio, en forma decisiva, en la entrevista que era la última fase del proceso de Selección y nombramiento de jueces y fiscales (...)".

1.1.5. Conforme se desprende en la Ficha de Inscripción por Internet de la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM⁵ (Concurso Público para cubrir plazas vacantes de fiscal adjunto supremo y fiscales superiores a nivel nacional),

² De folios 177 a 178 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

³ De folios 182 a 230 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

⁴ De folios 676 a 683 de la presente carpeta fiscal.

⁵ De folios 04 a 07 del Anexo IV denominado: "Copias certificadas del Expediente de nombramiento de Luz Elizabeth Peralta Santur".

la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur**, entonces Fiscal Provincial Mixta Titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete, se inscribió a la citada Convocatoria el 21.9.2015 a las 10:12 p.m., como postulante a la plaza de fiscal superior especializado en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (Competencia Nacional).

1.1.6. Con relación a la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM, el secretario general de la Junta Nacional de Justicia, mediante el Oficio N° 000301-2023-SG/JNJ del 11.5.2023⁶, adjuntó oficios y memorandos, informando lo siguiente:

a) La evaluación escrita estuvo a cargo de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, integrada por los entonces consejeros del extinto Consejo Nacional de la Magistratura: Orlando Velásquez Benites (presidente), Máximo Elías Herrera Bonilla y Sergio Iván Noguera Ramos⁷.

b) La calificación curricular fue proyectada por la Dirección de Selección y Nombramiento, con la participación de la Unidad de Calificación (para los documentos del ítem Desempeño profesional) aprobada por la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento y posteriormente, por los integrantes del Pleno del extinto Consejo Nacional de la Magistratura.

En dicha calificación participaron las abogadas Marilyn Haro Meza y Jessica María Alva Vásquez, ambas de la Dirección de Selección y Nombramiento, y los abogados Danny Richard Sánchez Espinoza, Jorge Alexander Portocarrero Quispe y Pedro José Alva Monge, de la Unidad de Calificación⁸.

c) Los miembros consejeros que participaron en la entrevista de la postulante **Luz Elizabeth Peralta Santur**, fueron: Guido César Águila Grados (Presidente del desactivado Consejo Nacional de la Magistratura), Máximo Elías Herrera Bonilla, Orlando Velásquez Benites, Sergio Iván Noguera Ramos, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Hebert Marcelo Cubas y Teódulo Jenaro Santos Cruz⁹; entonces Consejeros del extinto Consejo Nacional de la Magistratura.

Las calificaciones obtenidas en la etapa de entrevista personal a la postulante **Luz Elizabeth Peralta Santur**, entonces Fiscal Provincial Mixta Titular de Yauyos del Distrito de Cañete, obran en el Acta de sesión plenaria extraordinaria del extinto Consejo Nacional de la Magistratura, del 28.1.2016, Sesión N° 2803¹⁰.

1.1.7. Esta información se complementó mediante Oficio N° 1548-2023-DSN/JNJ del 8.6.2023¹¹, en el que la Junta Nacional de Justicia informó que en virtud del artículo 54 del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales: "(...) el Secretario General era el encargado de abrir los sobres de cada postulante para la constatación de las notas respectivas en el acto del

⁶ De folios 04 a 05, y documentos anexos de folios 07 a 174, del Anexo III denominado: «Información remitida por la Junta Nacional de Justicia»

⁷ De folios 07 a 09 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia", obra el Oficio n.º 001385-2023-DSN/JNJ del 10.5.2023.

⁸ Ídem.

⁹ Ídem.

¹⁰ De folios 55 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

¹¹ De folios 362 a 363 de la presente carpeta fiscal.

Pleno del Consejo, conforme se detalla en el Acta de la sesión plenaria de fecha 28 de enero del 2016 (...)."

1.1.8. Con relación al examen escrito, se ha recabado la copia certificada del Acta de Selección de preguntas de examen escrito¹² del 3.10.2015, realizada en las instalaciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y suscrita por Máximo Elías Herrera Bonilla (fallecido), quién fue Consejero integrante de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento; Beatriz Clorinda Jerí Kuriyama, Directora de la Dirección de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales.

José Antonio Alarcón Butrón, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del extinto Consejo Nacional de la Magistratura; José Quiroz Silva, Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial de Prevención del delito de Lima y, Mario César Romero Valdivieso, Notario Público, mediante el cual se dejó constancia de la selección de preguntas del examen escrito materia de las Convocatorias N° 4-2015-SN/CNM y N° 5-2015-SN/CNM, el cual comprendería cuatro (4) tipos de prueba: A (materia civil: civil y familia), B (materia penal y sus respectivas subespecialidades), C (materia laboral) y D (mixto), compuesta cada una de ellas, de sesenta (60) preguntas.

Asimismo, en dicha Acta se dejó constancia que: "(...) el Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, señor César Lertzundi Chihuanhuaylla, en presencia del señor consejero Máximo Herrera Bonilla, integrante de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, el Notario Público y la Fiscal de Prevención del Delito; accede al sistema instalado en la computadora portátil, en el que se encuentran los Códigos de Identificación de Preguntas (ID) contenidas en el Banco, por tema y por tipo de examen. Dicho sistema no tiene conexión a la VPN del CNM y tampoco al sistema que contiene el Banco de Preguntas del CNM.

Acto seguido el señor Consejero selecciona en el mencionado sistema instalado en la computadora portátil los ID de las preguntas que constituirán el examen escrito, por tema y por tipo de examen, en la cantidad indicada en la estructura de cada tipo de examen, hasta completar sesenta (60) preguntas. Las preguntas quedarán marcadas con color verde.

Asimismo, selecciona las preguntas adicionales, de corresponder el caso, hasta completar quince (15). Las preguntas quedarán marcadas con color rosado.

Los ID de las preguntas seleccionadas se imprimen por tema y tipo de examen (Formato 1) y los listados finales (Formato 2) por cada tipo de examen (Examen A, B, C y D)¹³ (...)."

1.1.9. Al respecto, Beatriz Clorinda Jerí Kuriyama, ex Directora de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales del extinto Consejo Nacional de la Magistratura, en su declaración testimonial brindada el 16.6.2023¹⁴ ante esta Fiscalía Suprema, señaló respecto de quien estaba a cargo de la formulación de las preguntas del examen escrito de la

¹² De folios 231 a 233 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

¹³ Los formatos 1 y 2, obran De folios 234 a 280 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

¹⁴ De folios 379 a 384 de la presente carpeta fiscal.

Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM, lo siguiente: "(...) Estaba a cargo de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento del CNM, los exámenes se realizaban un día antes de la toma del mismo, por ello no todos los miembros de la Comisión participaban de la realización del mismo, porque tenían que cumplir con el internamiento, que consistía en quedarse todo un día antes de la evaluación, en este caso en la Universidad Mayor de San Marcos, con todas las medidas de seguridad, sin internet (...)".

1.1.10. Con relación a la segunda etapa del procedimiento de selección y nombramiento de jueces y fiscales, esto es, la evaluación curricular de los postulantes, el entonces Consejero Orlando Velásquez Benites, en su declaración testimonial¹⁵, señaló lo siguiente: "(...) La evaluación curricular tenía dos partes. En la primera, era responsabilidad directa de la Dirección de Selección y Nombramiento de Jueces y fiscales a través de sus especialistas que evaluaban el currículum vitae del postulante; y la segunda parte era la evaluación de desempeño, la calidad de sus sentencias, para lo cual se nos informaba en el Pleno, que se convocaba a especialistas externos para tal fin, cuando la Comisión de procesos que era el organismo tramitador elevaba al Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, para su aprobación, el resultado o la nota que se obtenía de la sumatoria de ambas partes (...)".

1.1.11. En igual sentido, señalaron en sus declaraciones testimoniales los abogados Danny Richard Sánchez Espinoza¹⁶, Jorge Alexander Portocarrero Quispe¹⁷, Pedro José Alva Monge¹⁸, Marilyn Haro Meza¹⁹, y Jessica María Alva Vásquez²⁰, de la Unidad de Calificación de la ex Dirección de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, quienes - como se ha señalado- participaron en la calificación curricular de los postulantes a la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM. De esta manera, se señaló con relación a las muestras de calidad de decisiones (muestras de Resoluciones y/o Disposiciones fiscales), que esta se desarrollaba por sistema en la plataforma del entonces Consejo Nacional de la Magistratura, la cual tenía tres (3) ítems de calificación: 1. Contiene el parámetro, 2. Contiene con menor grado de desarrollo el parámetro y 3. No contiene el parámetro, con los cuales se calificaban los parámetros y/o criterios tales como: coherencia procesal, congruencia procesal, adecuado desarrollo de los hechos, jurisprudencia, entre otros; asimismo, el puntaje se daba por rubro 0.5, siendo 4 rubros, el puntaje máximo era de 2 puntos, esto se sumaba a otros méritos que venía en la convocatoria, como las publicaciones o el examen o la entrevista personal.

¹⁵ De folios 676 a 683 de la presente carpeta fiscal.

¹⁶ Declaración testimonial de Danny Richard Sánchez Espinoza, del 21.6.2023; obrante De folios 424 a 429 de la carpeta fiscal.

¹⁷ Declaración testimonial de Jorge Alexander Portocarrero Quispe, del 21.6.2023; obrante De folios 430 a 445 de la carpeta fiscal.

¹⁸ Declaración testimonial de Pedro José Alva Monge, del 11.7.2023; obrante De folios 521 a 526 de la carpeta fiscal.

¹⁹ Declaración testimonial de Marilyn Haro Meza, del 4.8.2023; obrante De folios 600 a 605 de la carpeta fiscal.

²⁰ Declaración testimonial de Jessica María Alva Vásquez, del 27.6.2023; obrante De folios 474 a 481 de la carpeta fiscal.

1.1.12. Además, Beatriz Clorinda Jerí Kuriyama, ex directora de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, el 3.8.2023²¹, continuando con su declaración”, señaló que: “(...) Las comisiones no deciden solamente opinan y en el caso de las Direcciones proyectamos, quienes aprueban los resultados de las evaluaciones solamente la tiene el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura (...)”. Asimismo, refirió que: “(...) Una vez concluida la evaluación del postulante, los consejeros emitían sus votos en unas cédulas las mismas que eran recogidas por el personal de mi Dirección y estas se sellaban para que queden en custodia del Secretario General hasta el momento que se reuniera el pleno y se autorizara a su apertura (...)”.

1.1.13. Con relación al desarrollo de esta última etapa de la convocatoria, el ex secretario general del extinto Consejo Nacional de la Magistratura, Mario Alejandro Álvarez Quispe²² en su declaración testimonial del 24.4.2023, ante esta Fiscalía Suprema, señaló que: “(...) La custodia de los sobres con las notas de entrevista de los consejeros, estaba a cargo de la Dirección de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales hasta su entrega a mi persona en la sesión del Pleno, en la sala contigua a la de la entrevista, en la que se abría públicamente donde participábamos mi persona como Secretario General, la Directora de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales y su personal de apoyo, y los Consejeros (...)”.

1.1.14. Asimismo, indicó que: “(...) Luego de la entrevista personal se procede a abrir los sobres que contienen los votos de los miembros del consejo nacional. (...) las cuales eran contabilizados por la Directora de Selección y Nombramiento quien leía la nota y se colocaba en una pantalla, luego se aprobaban esos resultados de las entrevistas; la Dirección de Selección y Nombramiento elaboraba el cuadro de mérito ahí mismo, y a continuación se procedía a la votación por parte de los miembros consejeros; en mi caso, yo contabilizaba la votación y luego se consignaba eso en el Acta, si alcanzaba más de cinco votos a favor, se consignaba su nombramiento, luego se elaboraba el acta y se firmaba. Eso era el procedimiento de la sesión. Había ocasiones en que por el número de postulantes o por la programación de las entrevistas, la aprobación del cuadro de méritos no se realizaba en una misma sesión, también había otros casos en los que se reservaba el nombramiento para que se vote en siguiente sesión, en caso cuando los consejeros estuvieran seguros (...)”.

1.1.15. De acuerdo a lo informado por la Junta Nacional de Justicia; así como lo señalado en las declaraciones testimoniales brindadas por las personas que participaron en la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM, (la entonces directora de la Dirección de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, los entonces consejeros del extinto Consejo Nacional de la Magistratura, y el entonces secretario general de dicho Consejo), la asignación de las notas de entrevista personal por parte de los miembros del extinto Consejo Nacional de la Magistratura, fueron anónimas.

²¹ De folios 590 a 596 de la presente carpeta fiscal.

²² De folios 668 a 674 de la presente carpeta fiscal.

1.2. De la relación amical entre la entonces fiscal provincial mixta titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete Luz Elizabeth Peralta Santur, y el entonces juez superior de la Corte Superior de Justicia del Callao, César José Hinostroza Pariachi.

1.2.1. Mediante el Oficio N° 217-2021 DIGIMIN/4.9 del 25.1.2021 suscrito por el general PNP (r) Sergio Luis Antonio Monar Moyoli, director general de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, se remitió el Informe de Inteligencia N° 16-2021-DIGIMIN/DIVBUS del 20.1.2021²³, respecto de la información obtenida producto del análisis de las comunicaciones telefónicas de la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur**, entonces fiscal provincial mixta titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete, durante los años 2015 al 2018, en el cual se advierte que la referida investigada registra comunicaciones telefónicas con su co investigado **César José Hinostroza Pariachi**, entonces juez superior de la Corte Superior de Justicia del Callao, en los años 2015 (13 comunicaciones telefónicas entre llamadas y mensajes de texto) y 2016 (3 comunicaciones telefónicas-llamadas).

1.2.2. De las comunicaciones telefónicas (entre llamadas y mensajes de texto), sostenidas entre los investigados **Luz Elizabeth Peralta Santur**, entonces Fiscal Provincial Mixta Titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete y **César José Hinostroza Pariachi**, entonces Juez Superior de la Corte Superior de Justicia del Callao, se verifica que a mediados del 2015, ambos investigados sostenían comunicaciones fluidas, conforme se observa a continuación:

Trayecto de Llamada	Nombre del Objetivo	Dirección	Número Marcado (Código)	Nombre Marcado	Fecha	Hora
Persona a Persona	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Entrante	[REDACTED]	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	10/01/2015	11:08:12
Persona a Persona	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Entrante	[REDACTED]	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	02/02/2015	09:32:08
Persona a Persona	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	[REDACTED]	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	17/02/2015	12:48:55
Persona a Persona	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Entrante	[REDACTED]	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	17/03/2015	08:56:06
Persona a Persona	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Entrante	[REDACTED]	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	08/05/2015	13:04:28
Persona a Persona	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Entrante	[REDACTED]	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	08/06/2015	13:05:15
Mensaje de Texto	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	[REDACTED]	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	15/09/2015	10:04:18
Mensaje de Texto	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	[REDACTED]	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	27/09/2015	11:11:39
Mensaje de Texto	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	[REDACTED]	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	27/09/2015	12:15:09
Mensaje de Texto	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	[REDACTED]	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	28/10/2015	07:23:05
Mensaje de Texto	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	[REDACTED]	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	28/10/2015	07:23:51
Mensaje de Texto	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	[REDACTED]	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	28/10/2015	07:40:38
Mensaje de Texto	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	[REDACTED]	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	28/10/2015	09:12:55

1.3. De la publicación e inicio de la convocatoria N° 5-2015-SN/CNM: Concurso público para cubrir plazas vacantes de fiscal adjunto supremo y fiscales superiores a nivel nacional.

²³ De folios 23 a 45 de la presente carpeta fiscal.

1.3.1. Mediante Oficio N° 479-2022-SG/JNJ del 2.8.2022²⁴, el secretario general de la Junta Nacional de Justicia remitió, entre otros documentos, el Oficio N° 1308-2022-DSN/JNJ²⁵ mediante el cual la directora de la Dirección de Selección y Nombramiento de la Junta Nacional de Justicia, adjuntó copias certificadas de los comunicados relativos a la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM-Concurso público para cubrir plazas vacantes de fiscal adjunto supremo y fiscales superiores a nivel nacional, convocatoria en la que postuló la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur**, entonces fiscal provincial mixta titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete, a la plaza de fiscal superior especializada en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio-Competencia Nacional-.

Dicha información se complementó con el Oficio N° 2287-2023-DSN/JNJ del 22.9.2023²⁶, en el cual se informó el desarrollo temporal de todas las etapas de la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM.

1.3.2. En ese contexto, con relación al desarrollo de la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM, se ha logrado determinar que el **8.9.2015** el extinto Consejo Nacional de la Magistratura publicó en el Boletín Oficial de la Magistratura (BOM), la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM²⁷ y el respectivo cronograma, comunicando que la fecha de pago por derechos de inscripción sería hasta el 26.9.2015 y el plazo de inscripción a dicha convocatoria, el 27.9.2015.

1.3.3. Como se ha señalado, el **21.9.2015** a las 10:12 p.m., la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur**, entonces fiscal Provincial Mixta Titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete, se inscribió a dicha Convocatoria, como postulante a la plaza de fiscal superior especializado en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (Competencia Nacional)²⁸.

1.3.4. Asimismo, el **28.9.2015** el extinto Consejo Nacional de la Magistratura publicó un comunicado donde, entre otros puntos, informaba que la prueba para los postulantes a plazas de fiscal superior, sería de acuerdo a la especialidad de la plaza de postulación²⁹ y el **29.9.2015**, se publicó la nómina de postulantes aptos y no aptos para rendir el examen escrito³⁰.

3.4. Detalle de las comunicaciones telefónicas entre Luz Elizabeth Peralta Santur, entonces Fiscal Provincial Mixta Titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete, y el entonces Juez Superior de la Corte Superior de Justicia del Callao, Cesar José Hinostroza Pariachi, en el marco de la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM.

3.4.1. Como se ha señalado, de acuerdo al Informe de Inteligencia N° 16-2021-DIGIMIN/DIVBUS, en el mes de setiembre del 2015, la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur** entonces fiscal provincial mixta titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete y, el entonces juez superior de la Corte

²⁴ De folios 47 de la presente carpeta fiscal.

²⁵ De folios 55 a 92 de la presente carpeta fiscal.

²⁶ De folios 287 a 288 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

²⁷ De folios 57 a 61 de la presente carpeta fiscal.

²⁸ De folios 04 a 07 del Anexo IV denominado: "Copias certificadas del Expediente de nombramiento de Luz Elizabeth Peralta Santur", obra la Ficha de Inscripción por Internet de Luz Elizabeth Peralta Santur, a la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM.

²⁹ De folios 62 de la presente carpeta fiscal.

³⁰ De folios 63 a 65 de la presente carpeta fiscal.

Superior de Justicia del Callao **César José Hinostrza Pariachi**³¹, registran comunicaciones (tres (3) mensajes de texto) realizados durante los días 15 y 27 de septiembre del 2015, los cuales fueron enviados por el investigado **César José Hinostrza Pariachi** a través del número 952967103 al número telefónico 987588266³² de uso de la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur**, conforme se detallan a continuación:

Trazado de Llamada	Nombre del Objetivo	Dirección	Número Marcado (Crucio)	Nombre Marcado	Fecha	Hora
Mensaje de Texto	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	██████████	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	15/09/2015	10:04:16
Mensaje de Texto	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	██████████	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	27/09/2015	11:11:39
Mensaje de Texto	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	██████████	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	27/09/2015	12:15:09

3.4.2. El **4.10.2015**, se llevó a cabo el examen escrito (**Etapa I**) y se emitieron las "Actas de calificación en orden alfabético-aprobados", de las cuales se advierte el Examen tipo B³³, donde se muestra que la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur** entonces fiscal provincial mixta titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete, obtuvo 93.33 de nota, en empate con la nota obtenida por el postulante Marcos Villalta Infante, siendo la máxima nota en dicho examen, de la postulante Emérita Benita Reyes Murillo con 96.67 puntos.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIA N° 005-2015-SN/CNM
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

FECHA: 04/10/2015
HORA: 17:43:43
Página: 2

ACTA DE CALIFICACIÓN EN ALFABÉTICO - APROBADOS

EXAMEN B

NRO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
1	██████████	BAYES ANTUNEZ, ANGELICA ELVIRA	70.00
2	██████████	CACERES TORRES, WILLIAMS RICHARD	70.00
3	██████████	CASTILLO ESPEJO, JOSE LUIS MIGUEL	71.67
4	██████████	COACALLA CALLA, SERGIO ABELARDO	68.33
5	██████████	CUARESMA SIERRA, MANUEL ENRIQUE	68.33
6	██████████	GARAY BOLIVAR, WILSON	93.33
7	██████████	GOMEZ SARAPURA, ZULEMA PATRICIA	70.00
8	██████████	ISCARRA PONGO, NICOLAS	85.00
9	██████████	MATAMOROS CURIPACO, CARLOS	73.33

³¹ De folios 174 de la presente carpeta fiscal, obra la Resolución Administrativa n.º 294-2014-P-CSJCL/PJ del 04 de diciembre del 2014, mediante el cual se proclama a César José Hinostrza Pariachi como presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el periodo 2015-2016.

³² De folios 04 a 07 del Anexo IV denominado: "Copias certificadas del Expediente de nombramiento de Luz Elizabeth Peralta Santur", obra la Ficha de Inscripción por Internet de Luz Elizabeth Peralta Santur a la Convocatoria n.º 005-2015-SN/CNM, mediante el cual la referida investigada declaró como teléfono de contacto del celular 987588266.

³³ De folios 68 a 69 de la presente carpeta fiscal; y de folios 304 a 305 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

10	██████	MOGROVEJO PINEDA, PEDRO CESAR	68.33
11	██████	MOLERO PIMIENTA, ARMANDO	76.67
12	██████	ÑOPE COSCO, SILVERIO NOLASCO	68.33
13	██████	PAREDES QUIROZ, SANDRO MARIO	70.00
14	██████	PARIAMACHI VALDIVIESO, JUAN MANUEL	73.33
15	██████	PAZ GARCIA, ALFREDO FERNANDO	68.33
16	██████	PERALTA SANTUR, LUZ ELIZABETH	93.33
17	██████	PIMENTEL CRUZADO, DANTE EMEL	73.33
18	██████	PINTO ZAVALAGA, JUDITH VERONICA	90.00
19	██████	RAMIREZ MATOS, ROSSANA GREGORIA	78.33
20	██████	REYES MURILLO, EMERITA BENITA	96.67
21	██████	ROJAS GUADALUPE, LUCILA	68.33
22	██████	VARGAS SILVA, EDGAR RANDU	66.67
23	██████	VELARDE RODRIGUEZ, JAIME ALCIDES	95.00

304 - Trescientos cuatro

Elaborado por UIE-OCA-UNMSM

Proceso: magistratura201510-OCA-UNMSM

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIA N° 005-2015-SN/CNM
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

FECHA: 04/10/2015
HORA: 17:43:47
Página: 3

ACTA DE CALIFICACIÓN EN ALFABÉTICO - APROBADOS

EXAMEN B

NRO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
24	██████	VERGARA VILLANUEVA, JORGE EDUARDO	68.33
25	██████	VILLA BENDEZU, MONICA PATRICIA	66.67
26	██████	VILLALTA INFANTE, MARCOS	93.33
27	██████	ZAPANA MAYTA, GILDER	70.00
28	██████	ZAPATA LAVADO, EVER LUIS	73.33

3.4.3. El **28.10.2015**, César José Hinojosa Pariachi entonces juez superior de la Corte Superior de Justicia del Callao, le envió cuatro (4) mensajes de texto a su co investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur**, conforme se detalla en el Informe de Inteligencia N° 16-2021-DIGIMIN/DIVBUS:

Trazado de Llamada	Nombre del Objeto	Dirección	Número Marcado (Cruce)	Nombre Marcado	Fecha	Hora
Mensaje de Texto	CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	██████████	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	28/10/2015	07:23:05
Mensaje de Texto	CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	██████████	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	28/10/2015	07:23:51
Mensaje de Texto	CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	██████████	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	28/10/2015	07:40:38
Mensaje de Texto	CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI	Saliente	██████████	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	28/10/2015	09:12:55

3.4.4. En relación a las comunicaciones telefónicas realizadas el **28.10.2015**, se advierte que estas se habrían realizado, antes y después de que el investigado **César José Hinostroza Pariachi**, entonces juez superior de la Corte Superior de Justicia del Callao, estuviera en la sede del extinto Consejo Nacional de la Magistratura, toda vez que conforme el Memorando N° 93-2023-ACI/JNJ del 25.4.2023³⁴, que adjuntó las capturas de pantalla del Sistema Integral de Gestión de Magistrados (SIGMA), el referido investigado registró visitas a la Dirección de Selección y Nombramiento del extinto Consejo Nacional de Magistratura, los días 28.10.2015³⁵ (ingresó a las 08:19:31 a.m. y se retiró a las 09:03:36 a.m.) y el 27.11.2015 (ingresó a las 12:23:33 p.m. y se retiró a las 12:58:18 p.m.), con motivo de lectura de Expediente, sin precisarse a qué expediente correspondió la lectura que hizo.

Junta Nacional de Justicia		REGISTRO DE VISITAS		Oficina de Imagen Institucional		Página: 1 de 1	
						Fecha: 24/04/2023	
						Hora: 4:27:00 PM	
N° Visita	Fecha	N° Documento	Visitante	Visitado	Hora Ing.	Hora Sal.	Estado
021361	27/11/2015	██████████	HINOSTROZA PARIACHI CESAR JOSÉ	3° FIBO SELEC. Y NOUVRAM.	12:23:33 p.m.	12:58:18 p.m.	RETIRADO LECTURA DE EXPEDIENTE
021471	28/10/2015	██████████	HINOSTROZA PARIACHI CESAR JOSÉ	3° FIBO SELEC. Y NOUVRAM.	08:19:31 a.m.	09:03:36 a.m.	RETIRADO LECTURA DE EXPEDIENTE
Total en VISITA					0	Total Visitantes RETRADOS	
						2	

3.4.5. Conforme al cronograma, el **17.11.2015** se comunicó en el Boletín Oficial de la Magistratura (BOM), la aprobación de calificación curricular (**Etapa II**)³⁶ en la cual la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur**, entonces fiscal provincial mixta titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete, logró la máxima calificación curricular de cien (100) puntos, como puede observarse del cuadro de méritos³⁷, aprobado por el Pleno del entonces Consejo Nacional de la Magistratura mediante Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria del ex Consejo Nacional de la Magistratura, del 28.1.2016³⁸.

3.4.6. Respecto a la evaluación curricular de la investigada postulante **Luz Elizabeth Peralta Santur**, entonces fiscal provincial mixta titular de Yauyos

³⁴ De folios 31 a 34 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

³⁵ El subrayado es nuestro.

³⁶ De folios 77 a 78 de la presente carpeta fiscal.

³⁷ De folios 59 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

³⁸ De folios 55 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

del Distrito Judicial de Cañete, se muestra en la Ficha de evaluación de la Convocatoria N° 5-2015-SN/CN³⁹, que esta obtuvo la nota máxima de 100 puntos, en tanto obtuvo el puntaje máximo para cada uno de los cuatro rubros de la evaluación curricular:

Rubro 1 (grados, títulos y estudios académicos), Rubro 2 (capacitación), Rubro 3 (publicaciones) y Rubro 4 (experiencia profesional), al haber acreditado la obtención de grados académicos de doctora en Derecho y maestra en las especialidades de Derecho Constitucional y en Ciencias Penales; así como, capacitaciones (curso de ascenso en la AMAG, cursos de especialización, participación en certámenes académicos y pasantías, idiomas y cursos de informática), publicaciones (un libro, dos ensayos y dos artículos), y experiencia profesional [a.- desempeño profesional acreditado con Dictámenes y Resoluciones fiscales en materia penal, b.- ejercicio profesional, d.- méritos especiales (d.7.- tesis con recomendación de publicación; d.8.- participación en comisiones encargadas de la elaboración de proyectos de normas jurídicas; y, d.9.- reconocimiento por haberse desempeñado como magistrada en zonas de emergencia)].

~~100162~~

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
Comisión Permanente de Selección y Nombramiento
CONVOCATORIA N° 005-2015-SN
CALIFICACIÓN CURRICULAR

FECHA DE EMISIÓN	: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015	NOTA:
APELLIDOS Y NOMBRES	: PERALTA SANTUR LUZ ELIZABETH	100.00
PLAZA	: FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PERICIA	
DIST. JUDICIAL	: LIMA	UBICACION : LIMA

RUBRO	GRADOS, TÍTULOS Y ESTUDIOS ACADÉMICOS	20.00 (PUNTAJE MÁXIMO : 20 Puntos)
a.	Grados Académicos en Derecho	
a.1	Doctor	14.00 (14 puntos)
a.2	Maestro	6.00 (12 puntos)
b.	Estudios de Doctorado o Maestría en Derecho	
b.1	Estudios curriculares de Doctorado (1.5 semestre aprobado)	0.00 (hasta 6)
b.2	Estudios curriculares de Maestría (1.0 semestre aprobado)	0.00 (hasta 4)
c.	Grados Académicos en otras disciplinas	
c.1	Doctor	0.00 (6 puntos)
c.2	Maestro	0.00 (4 puntos)
d.	Estudios de Doctorado o Maestría en Otras Disciplinas	
d.1	Estudios curriculares de Doctorado (0.75 semestre aprobado)	0.00 (hasta 3)
d.2	Estudios curriculares de Maestría (0.50 semestre aprobado)	0.00 (hasta 2)
e.	Título Profesional en otra disciplina	0.00 (3 puntos)
f.	Bachiller en otra disciplina	0.00 (2 puntos)

165 - Ciento sesenta y cinco

³⁹ De folios 161 a 164 y De folios 162 a 167 del Anexo IV denominado: "Copias certificadas del Expediente de nombramiento de Luz Elizabeth Peralta Santur".

RUBRO 2 CAPACITACIÓN		12.00 (PUNTAJE MÁXIMO : 12 Puntos)
a. Calificación de cursos de AMAG: PROFA o Ascenso		
20 - 19 : 6.0	18 - 17 : 5.0	16 - 15 : 4.0
		14 - 13 : 2.0
		5.00 (Hasta 6 puntos)
b. Cursos de Especialización y Diplomados.		
		2.00 (Hasta 2 puntos)
b.1. Cursos de especialización, diplomados (presenciales)		
		0.60 (Hasta 2 puntos)
i. De 201 horas a más (1.0 puntos por cada uno)		
ii. De 101 a 200 horas (0.75 puntos por cada uno)		
iii. De 50 a 100 horas (0.60 puntos por cada uno)		
b.2. Cursos de especialización, diplomados (semipresenciales)		
		1.40 (Hasta 1.5 puntos)
i. De 201 horas a más (0.75 puntos por cada uno)		
ii. De 101 a 200 horas (0.60 puntos por cada uno)		
iii. De 50 a 100 horas (0.50 puntos por cada uno)		
b.3. Cursos de especialización, diplomados (virtuales)		
		0.00 (Hasta 1 punto)
i. De 201 horas a más (0.50 puntos por cada uno)		
ii. De 101 a 200 horas (0.40 puntos por cada uno)		
c. Certámenes académicos		
c.1 Expositor, Ponente, Panelista (por evento)		
		2.00 (Hasta 2 puntos)
Nacionales (0.50 puntos por cada uno)		
		2.00
Internacionales (0.75 puntos por cada uno)		
		0.00
c.2 Asistente		
		2.00 (Hasta 2 puntos)
(0.20 puntos por cada uno)		
		2.00
d. Pasantía		
		1.00 (Hasta 1 punto)
d.1. En instituciones nacionales (0.5 punto por cada una)		
		1.00
d.2. En instituciones internacionales (1.0 puntos por cada una)		
		0.00
e. Idioma nativo o extranjero		
		0.00 (Hasta 1 punto)

Dirección de Selección y Nombramiento

CONVOCATORIA N° 005-2015-SN

Página 1 de 3

3.4.7. Del 16 al 18 de noviembre del 2015, se estableció en el cronograma, el plazo para interponer los Recursos de Reconsideración contra los resultados de la calificación curricular.

3.4.8. El 6.1.2016, se publicó el Comunicado⁴⁰ con el resultado de la evaluación de los Recursos de Reconsideración presentados contra la calificación curricular, y el cronograma de entrevistas personales (**Etapa III**), las cuales se llevarían a cabo del 18 al 21 de enero del 2016 y del 26 al 28 de enero del 2016, en la sede del entonces Consejo Nacional de la Magistratura.

3.5. De la entrevista personal de la entonces postulante Luz Elizabeth Peralta Santur, entonces fiscal provincial mixta titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete, en el marco de la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM.

3.5.1. De conformidad con el Cronograma de entrevistas-Pleno⁴¹ -adjunto al referido Comunicado del 6.1.2016-, el 28.1.2016 se llevaron a cabo las entrevistas personales de los postulantes a la plaza de fiscal superior especializado en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (Competencia Nacional), en el marco de la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM; en el cual participó el Pleno del desactivado Consejo Nacional de la Magistratura, compuesto por los entonces consejeros⁴² Guido César Águila Grados (presidente), Máximo Elías Herrera Bonilla, Orlando Velásquez Benites, Sergio Iván Noguera Ramos, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Hebert Marcelo Cubas y Teódulo Jenaro Santos Cruz (quien recientemente había juramentado el 14.12.2015, como representante

⁴⁰ De folios 314 a 315 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

⁴¹ De folios 330 a 331 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

⁴² De folios 448 a 449 de la presente carpeta fiscal y De folios 07 a 09 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

suplente de la Corte Suprema de Justicia de la República ante el ex Consejo Nacional de la Magistratura⁴³).

3.5.2. En el marco de la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM, el **28.1.2016** se realizó la entrevista personal de la entonces postulante Luz **Elizabeth Peralta Santur**, entonces fiscal provincial mixta titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete, conforme se aprecia del Acta Fiscal de Diligencia de visualización, escucha y transcripción de audio/video⁴⁴, del 12.7.2023, mediante el cual a la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur** se le identificó como “voz femenina”.

Entrevista que se dio inició con la intervención del entonces presidente del extinto Consejo Nacional de la Magistratura, Guido César Águila Grados (identificado en dicha Acta como “voz masculino 1”), quien cedió el uso de la palabra al ponente de la entrevista, consejero Teódulo Jenaro Santos Cruz (identificado en dicha Acta como “voz masculino 2”).

3.5.3. El entonces consejero ponente Teódulo Jenaro Santos Cruz, luego de comentarle a la postulante **Luz Elizabeth Peralta Santur**, entonces fiscal provincial mixta titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete, sobre su maestría en Derecho Constitucional, le formuló la pregunta: “¿Podría decirme por qué el Perú es una república?”, pregunta respecto de la cual no consiguió respuesta alguna por parte de dicha investigada postulante, tal como se observa en la siguiente transcripción de la referida entrevista personal:

Tiempo*	Locutor	Texto
00:00:06	voz masculina 1: [Que correspondería al entonces presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Guido César Águila Grados]	Doctora Luz Elizabeth Peral Santur, tenga usted muy buenos días, tome asiento, por favor. Vamos a dar inicio a su entrevista personal. Dejamos en el uso de la palabra al magistrado ponente, el doctor Teódulo Jenaro Santos Cruz.
00:00:23	voz masculina 2:	Gracias, señor presidente, doctora. Luz Elizabeth Peralta

⁴³ Véase el Acta de Juramentación del señor Teódulo Jenaro Santos Cruz como consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, obrante De folios 545 del Anexo III denominado: “Información remitida por la Junta Nacional de Justicia”, y la Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República n° 046-2015-SP-CS-PJ del 9.12.2015, obrante De folios 542 a 544 del Anexo III denominado: “Información remitida por la Junta Nacional de Justicia”.

⁴⁴ De folios 527 a 536 de la presente carpeta fiscal.

Tiempo*	Locutor	Texto
00:00:06	voz masculina 1: [Que correspondería al entonces presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Guido César Águila Grados]	Doctora Luz Elizabeth Peral Santur, tenga usted muy buenos días, tome asiento, por favor. Vamos a dar inicio a su entrevista personal. Dejamos en el uso de la palabra al magistrado ponente, el doctor Teódulo Jenaro Santos Cruz.
00:00:23	voz masculina 2:	Gracias, señor presidente, doctora. Luz Elizabeth Peralta
	[Que correspondería al magistrado ponente, Teódulo Jenaro Santos Cruz].	Santur, tengo a la vista su hoja de vida, en la cual usted ha participado en varias convocatorias, tiene usted entrenamiento, noción, de lo que es la entrevista, ¿cierto? Además, del reglamento, en su artículo 45, que precisa los temas que vamos a conversar. Empecemos por sus datos académicos. Dejando para un segundo momento, si fuera necesario, usted tiene el grado de doctora, tiene una maestría en derecho constitucional. Derecho constitucional que es materia de esta maestría. Podría decirme por qué el Perú es una república.
00:01:14	voz femenina : [Que correspondería a la postulante Luz Elizabeth Peralta Santur]	¿Por qué el Perú es una república?
00:01:18	voz masculina 2:	Claro. Y eso está regulado en la Constitución Política del Estado, en su artículo 43.
00:01:25	voz femenina:	... (guarda silencio)
00:01:32	voz masculina 2:	Porque tiene dos mecanismos: uno que es la representación y otra que es la elección popular. Porque el titular del poder político es el pueblo, y eso aparece desde las nociones que tuvo Platón en su obra monumental "La República" ¿Se acuerda?
00:01:46	voz femenina:	Si señor.

3.5.4. Similar situación se dio cuando, acto seguido, el consejero ponente le preguntó a la postulante **Luz Elizabeth Peralta Santur**, con relación a su maestría en Ciencias Penales: "Podrá decirme cuál es el objeto del Código Penal. El objeto no del derecho penal, sino del Código Penal", ante lo cual se dio la siguiente interacción:

00:02:47	voz masculina 2:	Ya ve usted. Usted tiene una maestría también en Ciencias Penales.
00:01:55	voz femenina:	Sí, señor.
00:01:56	voz masculina 2:	Podría decirme cuál es el objeto del Código Penal. El objeto no del derecho penal, sino del Código Penal.
00:02:05	voz femenina:	Eh... establecer el orden, ¿no? O sea, nos regula el comportamiento.
00:02:14	voz masculina 2:	El orden del comportamiento pertenece a la Filosofía del Derecho cuando se estudia doctorado, pero no a la maestría, cuando se estudia cosas técnicas, como es el Código Penal. El objeto es la prevención de los delitos y las faltas como medio de protección a la sociedad, a la persona y a la dignidad, que es el artículo primero del Título Preliminar del Código Penal ¿Conforme?
00:02:41	voz femenina:	... (guarda silencio).

3.5.5. La intervención del consejero ponente Teódulo Jenaro Santos Cruz en la entrevista personal a la postulante **Luz Elizabeth Peralta Santur** continuó en similares términos, hasta que este concluyó su intervención; ante lo cual el entonces presidente del Pleno del Consejo Nacional de la

Magistratura, Guido César Águila Grados, (identificado como "voz masculino 1"), continuó con la referida entrevista, conforme se muestra de la transcripción, a continuación:

00:02:45	voz masculina 2:	En su desempeño profesional usted nos ha presentado este, una producción tanto a nivel de desempeño judicial, a nivel de Poder Judicial y de Fiscalía. También en la Constitución Política del Estado refiriéndose al Poder Judicial da dos conceptos categóricos, que es la motivación y la disposición, ¿qué es uno y qué es otro?, ¿qué es la motivación?
00:03:16	voz femenina:	¿En cuánto a resoluciones?
00:03:20	voz masculina 2:	También en una disposición fiscal ahora. Si tiene otro nombre (ININTELIGIBLE), hay una mutación jurídica.
00:03:25	voz femenina:	La motivación es la... los hechos, o sea, ahí voy a abarcar los hechos imputados, los hechos que se están, que están imputados y que no? los voy a abarcar en mi investigación.
00:03:37	voz masculina 2:	Esta computadora es un objeto, una cosa, un hecho que se cae, se ha producido un hecho ¿Qué relevancia jurídica tiene eso?
00:03:48	voz femenina:(guarda silencio)
00:03:50	voz masculina 2:	La motivación. Ahora, si usted me dice "no puede haber motivación si no empezamos del principio de la objetividad de la cosa"; ¿qué es el hecho?", es otra cosa, ¿sí? La motivación es una explicación pormenorizada de la relación hecho-norma-valor, la teoría tridimensional del derecho. O ¿hay otro concepto que es (ININTELIGIBLE)?
00:04:16	voz femenina:	No, eso es, lo que usted, eso es la explicación ¡no!
00:04:20	voz masculina 2:	Y esa motivación cómo se ha mutado jurídicamente ahora al Ministerio, a la jurisdicción del Ministerio Público de la cual usted está postulando ¿Se sigue diciendo motivación, el Fiscal motivará?
00:04:35	voz femenina:	Eh... bueno, en el Nuevo Código ehh habla del caso, ¿no?, la teoría del caso. La sustentación da en una teoría del caso. Entonces...
00:04:46	voz masculina 2:	Ese es el método. La teoría del caso es el método.
00:04:49	voz femenina:	Y la motivación justamente es eh ¿cómo voy a enfocar el caso, no?
00:04:55	voz masculina 2:	Bien. Y dígame qué es una disposición. Está en la Constitución, está en la Ley Orgánica del Ministerio Público, está en el Código Procesal Penal. Y la excelsa función que usted va desempeñar lo va llevar de todas maneras a practicar una disposición.
00:05:14	voz femenina:	Sí, la disposición es la resolución... ehh... para...
00:05:19	voz masculina 2:	¿Toda la resolución?
00:05:21	voz femenina:	Es la resolución para poder impulsar, ¿no?, o... las diligencias que voy a proponer. En la disposición invoco qué cosa es lo que voy a investigar o puedo en la disposición, puedo fijar las fechas de programación...
00:05:39	voz masculina 2:	¿Y usted puede disponer una acusación?
00:05:43	voz femenina:	¿Yo puedo disponer una acusación? No, este... se formula una acusación.
00:05:49	voz masculina 2:	No, no, pero la ley habla de disposición. Usted ha dispuesto, ¿cierto?
00:05:55	voz femenina:	Asiente con la cabeza.
00:05:56	voz masculina 2:	Bien. Usted tiene ciertas denuncias que están en calificación ¿Me podría informar sobre esas denuncias?
00:06:07	voz femenina:	He podido leer una del señor Tantarini, creo, ¿no? este Yo me avoqué a una inspección en una carpeta fiscal, en apoyo a uno de los fiscales adjuntos. Y se hizo la inspección y el abogado cuestionó y pedía que nuevamente se haga la inspección. El Nuevo Código nos establece de que no podemos hacer este, una nueva inspección. Cuando se hace una inspección ya no se puede volver a hacer otra inspección. Entonces este parece que la disconformidad del abogado ¡no! motivo que él me quejara.
00:06:40	voz masculina 2:	Bien. Pasando a lo que usted acaba de declarar. Usted es una persona muy ahorrativa, ¿no?
00:06:51	voz femenina:	Si

00:06:53	voz masculina 2:	Por el trabajo no tiene tiempo para invertir. Usted está registrando 237 000 mil nuevos soles, soles ahora, anteriormente nuevos soles, cuando usted lo ha depositado. En el Banco de la Nación. Y en uno de los bancos que paga menos intereses, ¿no?
00:07:14	voz femenina:	Lo que pasa es que anhelo adquirir una propiedad y siempre lo dilato lo dilato
00:07:21	voz masculina 2:	Bien. Entonces, ¿qué cosa es la vocación para usted?
00:07:24	voz femenina:	Es la identidad hacia la institución. Yo me considero que tengo vocación para, me identifico con el cargo.
00:07:33	voz masculina 2:	No, pero mire lo que usted... ¿La institución no? ...
00:07:35	voz femenina:	No, me identifico con el cargo que tengo.
00:07:38	voz masculina 2:	Pero ¿solo con el cargo? Por ejemplo, ahora...
00:07:40	voz femenina:	Con la institución tengo...
00:07:40	voz masculina 2:	Su identidad es con el cargo de Fiscal, con el Ministerio Público.
00:07:43	voz femenina:	Bueno, tengo 33 años de servicio en la institución.
00:07:47	voz masculina 2:	Yo estoy de acuerdo ...
00:07:48	voz femenina:	Yo creo que tengo vocación ...
00:07:49	voz masculina 2:	Estoy de acuerdo con ...
00:07:51	voz femenina:	Me gusta lo que hago, me gusta lo que desempeño...
00:07:54	voz masculina 2:	Estoy de acuerdo con usted, con sus años de servicio, con el cargo, con la institución, pero ¿la vocación?
00:08:01	voz femenina:	Yo me considero que tengo vocación para el cargo que estoy.
00:08:03	voz masculina 2:	Ahora usted. Bueno, a ver, como estamos en un tema de diversas concepciones, ¿usted ha nacido con una vocación para hacer la justicia, buscar la justicia?
00:08:18	voz femenina:	La fui adquiriendo, creo, en el trayecto de laborar.
00:08:22	voz masculina 2:	Porque si usted ha nacido con esa vocación de justicia tranquilo puede estar en el Ministerio Público como en el Poder Judicial o en otro sector donde sea factible hacer eso. Señor presidente, gracias.
00:08:36	voz masculina 1:	Bien, ¿Alguna otra interrogante? doctora, Luz Peralta Santur, eh ¿Qué? ¿Por qué tendría, según su concepción, por qué tendría que el Consejo Nacional de la Magistratura nombrarla al cargo que postula?, ¿qué lleva usted profesionalmente, que no necesariamente sea superior, digamos, a los demás candidatos, pero qué cosa lleva usted que la pueda diferenciar, pueda ser una ventaja competitiva en esta, digamos en esta postulación?
00:09:13	voz femenina:	Primeramente, bueno, señor consejero, vocación, me gusta lo que hago.
00:09:19	voz masculina 1:	Yo quisiera, doctora, que me señalara. A ver, doctora, yo quisiera que me señalara alguna cuestión puntal y diferente y si es posible, demostrable, es decir, todos me pueden decir tengo vocación, tengo apego al trabajo, pero quisieramos una característica que pueda ser diferente, que usted ya la haya demostrado en el ejercicio en el que está y que definitivamente deba marcar una diferencia en el cargo al que usted postula.
00:09:49	voz femenina:	De repente podría ser mi producción, la producción que

		tengo como magistrado, ¿no?, desempeñando mi cargo.
00:09:55	voz masculina 1:	Bien ¿Qué índices tiene de esa producción?
00:10:00	voz femenina:	Tengo 98 punto por ciento, o sea, en los... ehh, tengo felicitaciones de mi presidente ¿no?, por producción, por dedicación, porque yo actualmente estoy como fiscal provincial civil familia, pero aleatoriamente apoyo prevención.
00:10:20	voz masculina 1:	Aleatoriamente apoya.
00:10:21	voz femenina:	Aleatoriamente hago también labor de prevención.
00:10:23	voz masculina 1:	Bien.
00:10:24	voz femenina:	Entonces ahí me avoco más mi desempeño. laboral. Porque en provincia muy pocas audiencias sobre civil y familia, ¿no? O, a lo mucho, violencia familiar, que se realizan en la mañana. O sea, en las tardes normalmente programa operativo.
00:10:40	voz masculina 1:	Operativo ¿Qué es lo que ha cambiado?, ¿cuál es el perfil que tiene el día de hoy un fiscal con el Código Procesal Penal, doctora?
00:10:48	voz femenina:	(guarda silencio)
00:10:52	voz masculina 1:	¿Qué es lo que ha cambiado en la labor del fiscal con el Código de Procedimientos Penales del 40, de lo que hacía, y ahora de la labor que desarrolla con el Código Procesal Penal?
00:11:05	voz femenina:	El Fiscal es el que plantea la teoría del caso en el Nuevo Código, ¿no? es el que va llevar, es el director de la investigación, el cual tiene a su cargo, ¿no?, durante la investigación él puede contar con el apoyo de miembros policiales, ¿no?, de peritos, de diversos este... que puedan aportar ¿no? a la investigación.
00:11:32	voz masculina 1:	¿Qué más? Ahora es el director de la investigación y ¿qué más?, ¿nada más ha cambiado en la labor del fiscal con el Nuevo Código o con el Código de Procedimientos Penales?
00:11:47	voz femenina:	Aparte de ser el defensor de la legalidad.
00:11:51	voz masculina 1:	Siempre lo fue ¿Qué tiene algo de nuevo?, ¿qué más en la labor? Además, ya, prepara la teoría del caso. Ahí quedo. Luego, es idéntica...
00:11:58	voz femenina:	No, defender la posición, ¿no?, defender la posición y culminar con la investigación. En las audiencias es el que va defender la posición y tratar de sustentar la teoría del caso, ¿no?
00:12:22	voz masculina 1:	Tiene usted un libro en derecho administrativo ¿sí?, el control difuso administrativo y los mecanismos de complementación para su aplicación ¿Qué opina usted del control difuso administrativo? De manera brevísimas.
00:12:35	voz femenina:	Ah, el control difuso administrativo... yo sustenté una tesis...
00:12:41	voz masculina 1:	De manera brevísimas, ¿qué opina, doctora., sobre el control difuso administrativo?, hay que ser puntuales, por favor.
00:12:49	voz femenina:	El Tribunal Constitucional, en una sentencia, si no recuerdo la 3741, facultaba...
00:12:56	voz masculina 1:	2004.
00:12:57	voz femenina:	2004. Facultada a todos los entes administrativos a que

ABOGADO REG. CAL N° 34787		<p>podían avocarse al control difuso. Entonces esa era una resolución que me pareció que daba muchas facultades a entes administrativos que no conocían. Y sobre todo que es un caso constitucional y que el control difuso siempre estuvo a cargo del poder judicial, ¿no?, que administraba justicia, y también en manos del Tribunal Constitucional, ¿no? A raíz de esa preocupación mía, fue que investigué sobre el control difuso constitucional, el control difuso administrativo, perdón, y planteé que no sea... en el trayecto de la investigación salió otra resolución, la 004 del 2009, en que daba facultad a las entes administrativas cuasi jurisdiccionales, a Sunarp, Sunat, Indecopi, ellas, ¿no?, de que ellos podían ver el control difuso, ¿no?, en última instancia. Entonces a mí me parecía que se recortaba el derecho a los administrativos, porque ellos ININTELIGIBLE en última instancia. Entonces mi planteamiento era de que, si bien es cierto que los entes cuasi jurisdiccionales puedan ver el control difuso administrativo, pero se debería elevar en consulta a la Sala Constitucional y Social del Poder Judicial para que, en revisión, vean ellos en última instancia.</p>
00:14:25	voz masculina 1:	Uhum. Bien, doctora
00:14:27	voz femenina:	Y en ese interin que yo estaba, salió una resolución, la 37 creo, 42, 2012, que dejó sin efecto todo el control difuso por parte de las entes administrativas o cuasi jurisdiccionales.
00:14:41	voz masculina 1:	Sabe usted cuál es el motivo por el cual el Tribunal digamos eh optó por una posición, en este precedente, distinta a la inicial.
00:14:50	voz femenina:	Es porque decía que se violaba los derechos constitucionales, creo que el artículo 38, el artículo 51, el artículo 51, que eran los que daban este, que eran los que regulaban ¿no? que el Poder Judicial era el único que podía ver el control difuso administrativo. Pero yo hice una investigación, justamente previa a eso, y pude ver que se encontraban en giro más de 5,000 expedientes en lo contencioso administrativo. Pero también pude ver los que se habían culminado, que en ninguno se había transgredido los artículos señalados en la Constitución, que protegían, ¿no?, al Poder Judicial, que decían que solamente podían ver (ININTELIGIBLE).
00:15:37	voz masculina 1:	Bien, doctora ¿Alguna otra inquietud?, doctora Luz Elizabeth Peralta Santur, su entrevista ha concluido.
00:15:45	voz femenina:	Gracias.

3.6. De las entrevistas personales a los postulantes Judith Verónica Pinto Zavalaga, Emérita Benita Reyes Murillo y Marcos Villalta Infante, quienes se ubicaban entre los primeros puestos, conjuntamente con la postulante Luz Elizabeth Peralta Santur, entonces fiscal provincial mixta titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete, en el marco de la convocatoria N° 5-2015-SN/CNM.

3.6.1. Ese mismo **28.1.2016**, se realizaron también las entrevistas personales de los postulantes Emérita Benita Reyes Murillo, Judith Verónica Pinto Zavalaga y Marcos Villalta Infante, para la plaza de fiscal superior especializado en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (Competencia Nacional), en el marco de la Convocatoria N° 5-2018-SN/CNM; quienes conjuntamente con la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur**, ocupaban los primeros cuatro puestos en dicha plaza, hasta antes de la evaluación de entrevista personal, conforme se observa del cuadro de méritos final⁴⁵:

⁴⁵ De folios 59 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

CONVOCATORIA N° 005-2015-SN-CNM

-CUADRO DE MÉRITOS-

FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO (COMPETENCIA NACIONAL) DE LIMA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA (2 VACANTES)

Apellidos y Nombres	Examen Escrito	Calificación Curricular	Entrevista Personal	Puntaje Ponderado	Promedio Ponderado	Bonificación Discapacidad (16%)	Bonificación Idioma (5%)	Bonificación Dif. Acceso (0%)	NOTA FINAL	FECHA PLENO
1 PERALTA SANTUR, LUZ ELIZABETH	93.334	100.00	83.71	8,407.56	94.07	.00	.00		94.07	28/01/2016
2 VILLALTA INFANTE, MARCOS	93.334	90.00	94.43	9,221.96	92.21	.00	.00		92.21	28/01/2016
3 PINTO ZAVALAGA, JUDITH VERONICA	90.000	91.00	84.71	8,934.20	89.34	.00	.00		89.34	28/01/2016
4 REYES MURILLO, EMERITA BENITA	96.667	85.50	81.29	8,912.48	89.12	.00	.00		89.12	28/01/2016
5 BAYES ANTUNEZ, ANGELICA ELVIRA	70.000	89.25	71.57	7,801.40	78.01	.00	.00		78.01	28/01/2016
6 MATAMOROS CURIPACO, CARLOS	73.334	82.50	76.86	7,770.56	77.70	.00	.00		77.70	28/01/2016
7 ZAPATA LAVADO, EVER LUIS	73.334	78.50	74.57	7,564.76	75.84	.00	.00		75.84	28/01/2016
8 GOMEZ SARAPURA, ZULEMA PATRICIA	70.000	80.00	71.57	7,431.40	74.31	.00	.00		74.31	28/01/2016
9 PIMENTEL CRUZADO, DANTE EMEL	73.334	73.00	77.71	7,407.56	74.07	.00	.00		74.07	28/01/2016
10 ROJAS GUADALUPE, LUCILA	68.334	77.50	73.29	7,299.16	72.99	.00	.00		72.99	28/01/2016

3.6.2. Conforme lo establecido en el Cronograma de entrevistas-Pleno de la Convocatoria N° 5-2018-SN/CNM, el 28.1.2016⁴⁶, luego de la entrevista programada de la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur** (cuarta en el orden de entrevistas del día), estaban programadas las entrevistas de los postulantes Judith Verónica Pinto Zavalaga (sexta en el orden de entrevistas), Emérita Benita Reyes Murillo (séptima en el orden de entrevistas), y Marcos Villalta Infante (noveno en el orden de entrevistas).

3.6.3. De la transcripción de dichas entrevistas personales, contenida en el Acta fiscal de diligencia de visualización, escucha y transcripción de audio/video⁴⁷ del 9.11.2023, se conoce que en ellas participaron como ponentes e intervinientes, los siguientes consejeros:

a) La postulante Judith Verónica Pinto Zavalaga, tuvo como ponente de su entrevista personal al entonces consejero Máximo Elías Herrera Bonilla, quien fue el único consejero que intervino en dicha entrevista.

b) La postulante Emérita Benita Reyes Murillo, tuvo como ponente de su entrevista personal al entonces consejero Orlando Velásquez Benites, e igualmente intervinieron en su entrevista personal, el entonces presidente del extinto Consejo Nacional de la Magistratura, Guido César Águila Grados, el entonces consejero Máximo Elías Herrera Bonilla, y otro miembro consejero⁴⁸.

c) El postulante Marcos Villalta Infante, tuvo como ponente de su entrevista personal al entonces consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe, quien fue el único que intervino en dicha entrevista.

⁴⁶ De folios 330 a 331 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

⁴⁷ De folios 779 a 804 de la presente carpeta fiscal.

⁴⁸ Miembro consejero no identificado en razón a que el vídeo de la entrevista, durante el desarrollo de la misma, solo enfoca a los postulantes, pero no a los miembros consejeros, deduciéndose la identificación de estos cuando en el decurso de la entrevista se les menciona por nombre.

3.7. Del ponderado de notas finales asignados a los postulantes a la plaza de fiscal superior especializado en delitos de Lavado de Activos y pérdida de dominio-competencia nacional-

3.7.1. Conforme al Acta de sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 28.1.2016, la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur**, entonces fiscal provincial mixta titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete, obtuvo la nota promedio de entrevista personal de 83.71 puntos, ubicándose en el tercer lugar de entrevistas a la plaza de fiscal superior especializada en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio-Competencia Nacional- por debajo de los postulantes Marcos Villalta Infante y Judith Verónica Pinto, quienes obtuvieron 94.43 y 84.71, respectivamente; aunque por encima del puntaje asignado a la postulante Emérita Benita Reyes Murillo, quien obtuvo 81.29 de nota de entrevista, como consta en el documento Notas de Entrevista⁴⁹.

Con lo cual la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur**, entonces fiscal provincial mixta titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete, **obtuvo la nota de 94.07 puntos** como promedio ponderado según el Cuadro de Méritos⁵⁰, ubicándose en el primer lugar del cuadro de méritos para acceder a las dos (2) vacantes a la plaza convocada, como se muestra a continuación:

CONVOCATORIA N° 005-2015-SN-CNM

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
SECRETARIO GENERAL
Junta Nacional de Justicia

NOTAS DE ENTREVISTA

FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO (COMPETENCIA NACIONAL) DE LIMA									
Apellidos y Nombres	Nota 1	Nota 2	Nota 3	Nota 4	Nota 5	Nota 6	Nota 7	Puntaje Entrev. Personal	Fecha Apt. Sobre
1) BAYES ANTUNEZ, ANGELICA ELVIRA	80.00	60.00	65.00	70.00	66.00	80.00	80.00	71.57	28/01/2016
2) GOMEZ SARAPURA, ZULEMA PATRICIA	80.00	89.00	74.00	69.00	75.00	70.00	95.00	71.57	28/01/2016
3) MATAMCROS CURIPACO, CARLOS	59.00	55.00	80.00	56.00	78.00	65.00	95.00	76.86	28/01/2016
4) PERALTA SANTUR, LUZ ELIZABETH	78.00	96.00	90.00	80.00	80.00	82.00	80.00	83.71	28/01/2016
5) PIMENTEL CRUZADO, DANTE EMEL	78.00	66.00	80.00	75.00	85.00	80.00	70.00	77.71	28/01/2016
6) PINTO ZAVALAGA, JUDITH VERONICA	75.00	70.00	80.00	85.00	88.00	90.00	90.00	84.71	28/01/2016
7) REYES MURILLO, EMERITA BENITA	90.00	70.00	70.00	65.00	83.00	95.00	65.00	81.29	28/01/2016
8) ROJAS GUADALUPE, LUCILA	60.00	90.00	68.00	80.00	75.00	65.00	78.00	73.29	28/01/2016
9) VILLALTA INFANTE, MARCOS	98.00	95.00	90.00	96.00	95.00	97.00	90.00	94.43	28/01/2016
10) ZAPATA LAVADO, EVER LUIS	80.00	78.00	77.00	66.00	70.00	76.00	75.00	74.57	28/01/2016

CONVOCATORIA N° 005-2015-SN-CNM

-CUADRO DE MÉRITOS-

FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO (COMPETENCIA NACIONAL) DE LIMA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA (2 VACANTES)

Apellidos y Nombres	Examen Escrito	Calificación Curricular	Entrevista Personal	Puntaje Ponderado	Ponderado	Bonificación Discapacidad (15%)	Bonificación Idioma (5%)	Bonificación Of. Acceso (0%)	NOTA FINAL	FECHA PLENO
1) PERALTA SANTUR, LUZ ELIZABETH	83.334	100.00	83.71	9407.56	94.07	.00	.00	.00	94.07	28/01/2016
2) VILLALTA INFANTE, MARCOS	83.334	90.00	94.43	9221.96	92.21	.00	.00	.00	92.21	28/01/2016
3) PINTO ZAVALAGA, JUDITH VERONICA	90.000	91.00	84.71	8934.20	86.34	.00	.00	.00	86.34	28/01/2016
4) REYES MURILLO, EMERITA BENITA	96.667	85.50	81.29	8912.48	81.12	.00	.00	.00	81.12	28/01/2016
5) BAYES ANTUNEZ, ANGELICA ELVIRA	70.000	89.25	71.57	7801.40	78.01	.00	.00	.00	78.01	28/01/2016
6) MATAMCROS CURIPACO, CARLOS	73.334	82.50	76.86	7770.96	77.70	.00	.00	.00	77.70	28/01/2016
7) ZAPATA LAVADO, EVER LUIS	73.334	78.50	74.57	7564.76	75.64	.00	.00	.00	75.64	28/01/2016
8) GOMEZ SARAPURA, ZULEMA PATRICIA	70.000	80.00	71.57	7431.40	74.31	.00	.00	.00	74.31	28/01/2016
9) PIMENTEL CRUZADO, DANTE EMEL	73.334	73.00	77.71	7407.56	74.07	.00	.00	.00	74.07	28/01/2016
10) ROJAS GUADALUPE, LUCILA	68.334	77.50	73.29	7299.16	72.99	.00	.00	.00	72.99	28/01/2016

⁴⁹ De folios 58 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

⁵⁰ De folios 59 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia".

3.7.2. De esta manera, los entonces miembros consejeros del extinto Consejo Nacional de la Magistratura, en Sesión Plenaria Extraordinaria N° 2803⁵¹ del 28.1.2016, adoptaron por unanimidad lo siguiente:

“(...) ACUERDO N.º 125-2016:

Aprobar el resultado de las entrevistas personales rendidas por los postulantes en la fecha, en el marco de las Convocatorias Nos. 004 y 005-2015-SN/CNM, para cubrir plazas vacantes de Jueces Superiores, Fiscal Adjunto Supremo y Fiscales Superiores, dando inicio al acto de votación (...)

ACUERDO N.º 126-2016:

Aprobar el Cuadro de Méritos con los promedios finales de los postulantes comprendidos en el marco de las Convocatorias n.º 004 y 005-2015-SN/CNM. (...)

Acto seguido se procedió a la votación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y en el orden del cuadro de méritos remitido por la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento.

Con el resultado de la votación nominal, el Pleno del Consejo por mayoría adoptó el siguiente:

ACUERDO N.º 127-2016:

Nombrar al siguiente postulante

FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO CON COMPETENCIA NACIONAL

PERALTA SANTUR, LUZ ELIZABETH

VILLALTA INFANTE, MARCOS (...).”

CONVOCATORIA N° 005-2015-SN-CNM

VOTACIONES

Jueces Carceles
 2.º Central
 del Poder Judicial

Postulante	Notas			Prom. Eval.	Bonificaciones			Prom. Final	Votos			Votado	Nombrado	Fecha Votación
	Eva. Esp.	Eva. Cul.	Entrev. Per.		Discap.	Miemb.	Dif. Acc.		Favor	Certera	Abst.			
1 PERALTA SANTUR, LUZ ELIZABETH	93.334	100.00	83.71	94.01	.00	.00	0	94.01	7			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	28/01/2016
2 VILLALTA INFANTE, MARCOS	93.334	90.00	84.43	92.21	.00	.00	0	92.21	7			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	28/01/2016
3 PINTO ZAVALAGA, JUDITH VERONICA	86.000	91.00	84.71	89.34	.00	.00	0	89.34				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4 REYES MURILLO, EMERITA BENITA	86.887	85.50	81.29	89.12	.00	.00	0	89.12				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5 BAYES ANTUNEZ, ANGELICA ELVIRA	78.000	89.25	71.57	78.01	.00	.00	0	78.01				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6 MATAMOROS CLUPACO, CARLOS	73.334	82.50	76.88	77.71	.00	.00	0	77.70				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7 ZAPATA LAVADO, EVER LUIS	73.334	78.50	74.57	75.64	.00	.00	0	75.64				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8 GOMEZ SARAPURA, ZULEMA PATRICIA	73.000	80.00	71.57	74.31	.00	.00	0	74.31				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9 PIMENTEL CRUZADO, DANTE EMBEL	73.334	73.00	77.71	74.07	.00	.00	0	74.07				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10 ROSAS GUANDALPE, LUCILA	88.334	77.50	73.25	72.89	.00	.00	0	72.89				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

N° de postulantes: 10

3.7.3. Cabe señalar, que en relación a las notas de las entrevistas personales consignadas, la entonces postulante y magistrada Emérita Benita Reyes Murillo en su declaración testimonial del 28.9.2023⁵², ante esta Fiscalía Suprema, señaló que: “(...) yo fui testigo de cómo dieron su entrevista los primeros, esto es, la Dra. Peralta, el Dr. Villalta y la Dra. Pinto, y yo quedé cuarta. En el caso de la Dra. Peralta le preguntaron sinónimos, paradojas, qué significa tal y tal cosa, le preguntaron preguntas pueriles y poco adecuadas para la especialidad que estábamos postulando, y no respondió, no fue una entrevista que tenía que estar a la altura de lo que debía hacerse en ese momento, no sé si la Dra. Peralta estaba mal de la

⁵¹ De folios 55 del Anexo III denominado: “Información remitida por la Junta Nacional de Justicia”.

⁵² De folios 723 a 728 de la presente carpeta fiscal.

garganta o no, pero a cada rato hacía ademán y sonidos con su garganta. (...); a la única que preguntaron sobre la Ley de lavado de activos y la especialidad fue a mi (...)"

3.7.4. Mediante la Resolución N° 34-2016-CNM del 28.1.2016⁵³, suscrita por Guido César Águila Grados, entonces presidente del extinto Consejo Nacional de la Magistratura, se resolvió:

"(...) **Décimo.** - Nombrar a los siguientes magistrados con Competencia Nacional:

1. LUZ ELIZABETH PERALTA SANTUR

FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO

2. MARCOS VILLALTA INFANTE

FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO (...)"

3.7.5. Cabe mencionar que ese mismo día **28.1.2016** a las 17:40:32 horas, el ya entonces juez supremo **César José Hinojosa Pariachi**⁵⁴ (con número telefónico de uso personal [REDACTED]) realizó una llamada telefónica a la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur**, entonces fiscal provincial mixta titular de Yauyos del Distrito Judicial de Cañete (al número [REDACTED]), conforme se detalla en el Informe de Inteligencia N° 16-2021-DIGIMIN/DIVBUS:

Trazado de llamada	Nombre del Objetivo	Dirección	Número Marcado (Orudo)	Nombre Marcado	Fecha	Hora
Persona a Persona	CESAR JOSÉ HINOJOSA PARIACHI	Sallente	[REDACTED]	PP. ELIZABETH PERALTA SANTUR (MP)	28/01/2016	17:40:32

3.7.6. El **29.1.2016**, se publicaron las notas de las entrevistas personales en el Boletín Oficial de la Magistratura (BOM), así como el nombramiento, entre otros, de la plaza de fiscal superior especializado en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio-Competencia Nacional-, a los postulantes ganadores: la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur** y Marcos Villalta Infante, en primer y segundo lugar, respectivamente.

3.7.7. Posteriormente, el **11.2.2016 al 16.2.2016** se estableció como plazo para que los postulantes pudiesen solicitar ser considerados como candidatos en reserva y/o fiscales supernumerarios, cuyo comunicado del Registro se publicó el 25.2.2016, en el Boletín Oficial de la Magistratura (BOM).

3.7.8. En mérito a la Resolución N° 34-2016-CNM del 28.1.2016⁵⁵ emitida en el marco de la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM, la Fiscalía de la Nación mediante Resolución N° 896-2016-MP-FN del 26.2.2016⁵⁶ nombró a la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur** como fiscal superior titular especializada en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, con Competencia Nacional.

3.7.9. Finalmente cabe señalar que, en el Informe de Inteligencia N° 16-2021-DIGIMIN/DIVBUS del 20.1.2021⁵⁷, se muestra una comunicación telefónica sostenida el 24.2.2017 a las 09:56:56 horas, entre el entonces

⁵³ De folios 52 a 54 de la presente carpeta fiscal.

⁵⁴ De folio 30 del Anexo III denominado: "Información remitida por la Junta Nacional de Justicia", obra la Resolución N° 534-2015-CNM del 15.12.2015, mediante el cual se le nombra como juez supremo titular.

⁵⁵ De folios 52 a 54 de la presente carpeta fiscal.

⁵⁶ De folio 46 de la presente carpeta fiscal.

⁵⁷ De folios 23 a 45 de la presente carpeta fiscal.

consejero del extinto Consejo Nacional de la Magistratura, Guido César Águila Grados y la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur**, esto es, cuando dicha investigada ya tenía la condición de fiscal superior titular especializada en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio con Competencia Nacional, lo que acredita que ambos se conocían, estando a la fecha pendiente la autorización del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria respecto al Requerimiento del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones de la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur**, con lo cual podría evidenciarse incluso comunicaciones telefónicas de esta con dicho exconsejero, en el período de la Convocatoria N° 5-2015-SN/CNM.

3.7.10. De igual manera, en dicho Informe se muestran fluidas comunicaciones telefónicas que la investigada **Luz Elizabeth Peralta Santur**, sostuvo en el año 2017 con el empresario Edwin Antonio Camayo Valverde y Edwin Oviedo Picchotito, ambos también vinculados con la presunta organización criminal denominada "Los Cuellos Blancos del Puerto".

TERCERO.- REQUERIMIENTO FISCAL DE PRÓRROGA DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

Mediante requerimiento de 21/07/2025, la Fiscalía requirió prórroga de la investigación preparatoria en la presente causa, por el plazo ocho meses, justificando que hay una cantidad significativa de actos de investigación pendientes de realizar y comprende investigación de delitos desplegados en el contexto de actos desplegados por una presunta organización criminal.

CUARTO.- ARGUMENTOS DE LAS PARTES EN AUDIENCIA

La audiencia se realizó el 19/08/2025, con la participación del fiscal supremo Morillo Miranda en representación de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos de corrupción de funcionarios; por la Procuraduría Pública el abogado Fernández Vásquez; el abogado Joel Macera Barriga en defensa de Hinostrza Pariachi y el abogado Silva Chumbe por la defensa de Peralta Santur.

4.1. ARGUMENTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Solicitó se declare fundado el requerimiento de prórroga de plazo de la investigación preparatoria por los ocho meses solicitados; señaló de manera sucinta los hechos y las imputaciones; agregó que el objeto de la investigación no concluyó y que la prórroga permitirá obtener elementos

de cargo y los de descargo para la defensa, la existencia de una gran cantidad de actos de investigación; añadió que la investigación al ser progresiva permite que las pericias se realicen al final, luego de recabados los actos de investigación.

4.2. ARGUMENTOS DE LA PROCURADURIA

Se adhirió al requerimiento fiscal, manifestó que al no alcanzarse el objetivo de la investigación se deben realizar los suficientes actos de investigación los cuales permitirán acreditar la tesis fiscal; agregó que ocho son razonables.

4.3 ARGUMENTOS DE LA DEFENSA DE HINOSTROZA PARIACHI

➤ Solicitó se declare infundado el requerimiento de prórroga de plazo de la investigación preparatoria; indicó que la fiscalía no acreditó la especial dificultad y tampoco explicó por qué no pudo realizar los actos de investigación; manifestó que no existe vinculación entre los números telefónicos referidos por la Fiscalía; añadió que se si se está investigando un delito de tráfico de influencias en una convocatoria se debió solicitar desde un inicio —diligencias preliminares— la documentación pertinente a la Junta Nacional de Justicia pero no lo hicieron lo cual demuestra su actuar negligente el cual no puede ser subsanado con la prórroga del plazo.

➤ Advirtió que si querían verificar la autenticidad de los diplomas pudieron hacerlo hace más de ocho meses solicitando la información a la Asociación de Ciencias Jurídicas; finalizó alegando que no es correcto investigar a costa de los derechos de las personas, más aún cuando no se trata de un delito complejo.

4.4. ARGUMENTOS DE DEFENSA DE PERALTA SANTUR

Solicitó se declare infundado el requerimiento de prórroga de plazo de la investigación preparatoria; refirió que las diligencias pendientes son cuatro, lo que no justifica el plazo requerido, más cuando las consecuencias de las descoordinaciones de la fiscalía no deben repercutir en su patrocinada; concluyó que la fiscalía debe hacer uso de su poder coercitivo usando los apremios que corresponda atendiendo que su patrocinada se encuentra privada de su libertad, y solicitó se concluya la presente investigación.

QUINTO.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

5.1. El modelo procesal penal vigente otorga al Ministerio Público una serie de prerrogativas, tales como, el monopolio de la investigación del delito. Sin embargo, la persecución penal debe respetar el abanico de garantías que revisten al imputado, desde los primeros actos de investigación, como mecanismo de interdicción a toda manifestación de arbitrariedad pública. En ese contexto, el derecho al plazo razonable y a

un procedimiento sin dilaciones indebidas, debe armonizarse con la eficacia de la persecución penal, esto es, la imperiosa necesidad que los delitos sean debidamente perseguidos y sancionados de los parámetros temporales establecidos por Ley.

5.2. Todo procesado tiene derecho a que su situación jurídica sea resuelta con prontitud, lo cual se armoniza plenamente con el derecho a un “juicio sin dilaciones indebidas”. Siendo en esencia, un derecho cuya finalidad específica radica en la garantía de que el proceso judicial se ajuste a los plazos legales; a tal efecto, han de tomarse en cuenta también los principios de proporcionalidad y razonabilidad⁵⁸.

5.3. El artículo 342° del CPP estipula que el plazo de la investigación preparatoria es de ciento veinte días naturales y sólo por causas justificadas, dictando la Disposición correspondiente, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales; agrega que, tratándose de investigaciones complejas, el plazo de la investigación preparatoria es de ocho meses. Para el caso de investigación de delitos perpetrados por imputados integrantes de organizaciones criminales, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de ésta, el plazo de la investigación preparatoria es de treinta y seis meses. La prórroga por igual plazo debe concederla el Juez de la Investigación Preparatoria.

5.4. Una interpretación sistemática del artículo 342° numerales 1 y 2 del del citado Código advierte que la prórroga de la investigación preparatoria, sea una investigación simple o común, compleja o referida a organizaciones criminales, debe sustentarse en la existencia de causas justificadas; en ese sentido, San Martín Castro, citando a Peña Cabrera-Freyre señala “El apartado 2 del artículo 342° del CPP reconoce un plazo ordinario especial, radicado en las investigaciones complejas, de ocho meses, salvo el caso de delincuencia organizada en que el plazo es de

⁵⁸ PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl. *Manual de Derecho Procesal Penal*. Cuarta edición; Instituto Pacífico; Lima – Perú; febrero 2016; Pág. 433.

treinta y seis meses. Asimismo, la prórroga –plazo prorrogado– por un plazo igual, está condicionada a las mismas causas justificadas. El fiscal, entonces, debe explicitar con todo rigor las razones del plazo que fija”⁵⁹.

5.5. Por lo tanto, cabe la prórroga cuando las actuaciones procesales correspondientes no se realizaron y, por ende, falta concretar todos los ámbitos esenciales para un pronunciamiento efectivo acerca del sobreseimiento o la acusación. La determinación del concreto plazo prorrogado, obviamente, está en función a las diligencias propias de la investigación preparatoria que faltan actuarse. De su número y nivel de dificultad dependerá la extensión del plazo”⁶⁰.

5.6. La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Casación N°309-2015 Lima del 29/03/2016, se remite a la doctrina jurisprudencial establecida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N°05228-2006-PHC/TC, específicamente hace alusión a los fundamentos jurídicos N°s 15 y 16, según los cuales, para determinar la razonabilidad del plazo es necesario considerar los criterios subjetivo y objetivo; el primero, referido a la actuación del investigado y a la actuación del fiscal, y el segundo vinculado a la naturaleza de los hechos objeto de investigación. Asimismo, respecto a la actividad del fiscal, resalta como criterios a considerar la capacidad de dirección de la investigación y la diligencia con la que ejerce las facultades especiales que la Constitución le reconoce.

SEXTO.- ANALISIS DEL CASO

6.1. Justifica la fiscalía su requerimiento de prórroga de la investigación preparatoria por ocho meses indicando que se trata de una investigación compleja, con numerosos actos de investigación

⁵⁹ SAN MARTÍN CASTRO, César. *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. Fondo Editorial del Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales INPECCP y Fondo Editorial del Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales; Segunda Edición; 2020; p. 524.

⁶⁰ SAN MARTÍN CASTRO, César. *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. Fondo Editorial del Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales INPECCP y Fondo Editorial del Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales; Segunda Edición; 2020; p. 538.

relacionada con una organización criminal; añadió que se encuentran pendientes las pericias de homologación de voz a partir de distintos audios recabados, un levantamiento del secreto de las comunicaciones y se vienen reiterados pedidos al ex CNM de diversos documentos y otros.

6.2. La defensa del investigado Hinostroza Pariachi manifestó su disconformidad con la prórroga pues considera que no se especifica cuál es la causa de la especial dificultad; la defensa de la investigada Peralta Santur cuestionó que las descoordinaciones de la propia fiscalía para realizar los actos de investigación no pueden ser repercutir en su patrocinada, por lo que dicha prórroga debe ser declarada infundada.

SÉPTIMO.- La Fiscalía sustenta la prórroga del plazo por ocho meses en el argumento que se tiene pendiente realizar actos de investigación necesarios para esclarecer los hechos, como recabar la información que se obtendrá de los datos que enviaran las operadoras de telecomunicaciones

Si bien las defensas técnicas de los investigados Hinostroza Pariachi y Peralta Santur cuestionaron el requerimiento fiscal de prórroga, corresponde precisar que la ampliación del plazo de la investigación preparatoria resulta necesaria y razonable en el presente caso; ello obedece a que la investigación reviste el carácter de compleja lo cual exige la realización de múltiples y diversos actos de investigación que no pueden ser concluidos dentro del plazo ordinario, tales como pericias de homologación de voz sobre los audios recabados, el levantamiento del secreto de las comunicaciones que indicaron solicitaran al Juzgado Supremo y la obtención de documentación requerida al ex Consejo Nacional de la Magistratura; dichas actuaciones son indispensables para dotar a la investigación de elementos suficientes, tanto de cargo como de descargo, que permitan definir con precisión la responsabilidad o no de los investigados. En ese sentido, la prórroga solicitada no constituye una dilación indebida del proceso, sino una garantía de una

investigación eficaz, exhaustiva y objetiva. Por tanto, corresponde declarar fundada la solicitud fiscal de prórroga por el plazo.

DECISIÓN

Por los argumentos expuestos, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, **RESUELVE:**

- I. **DECLARAR FUNDADO** el requerimiento de prórroga de investigación preparatoria presentado por la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos; en consecuencia **PRORROGUESE** por **OCHO** meses la investigación preparatoria seguida contra César José Hinostroza Pariachi y Luz Elizabeth Peralta Santur, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado.

- II. **NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

JCCS